

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de marzo 2021

Sra. Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH)
Verónica Michelle Bachelet

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted a fin de hacerle llegar una gravísima denuncia acerca de las violaciones a los Derechos Humanos en Argentina, nuevamente en la provincia de Formosa. Esta denuncia se suma al informe con una completa descripción de casos testigos, que le presentáramos el mes pasado sobre el régimen específico instaurado por el gobernador Insfrán, con la consecuente sistemática violación de los derechos humanos de los y las habitantes de dicha provincia.

En particular, por investigaciones llevadas a cabo por un medio nacional argentino que se difundieron en el día de ayer, 11 de marzo del 2021, y al que haremos referencia, podría estar consagrándose un plan monstruoso que tememos implique el exterminio de un grupo poblacional de nuestro país, los Wichi. Se trata de más de 80 mujeres de dicha comunidad, madres embarazadas, que han huido al monte formoseño, por temor a ser separadas de sus bebés. Por ello solicitamos que las Naciones Unidas intervengan para investigar esta barbarie y asistir.

Es en ese carácter que elevamos a usted el presente pedido, brindando nuestra disposición a la colaboración conforme considere, en virtud de **impulsar inmediatas “Alertas Tempranas” sobre la situación crítica de la provincia de Formosa.**

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

PATRICIA BULLRICH – PRESIDENTA PRO Y EX MINISTRA DE
SEGURIDAD DE LA NACIÓN

SOFIA BRAMBILLA, DIPUTADA NACIONAL, Secretaria Nacional Pro
Mujeres

CORNELIA SCHMIDT-LIERMANN – DIPUTADA NACIONAL (MC), EX
Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto HCDN

ADRIANA LA FORGIA – EQUIPO INTERNACIONALES PRESIDENCIA
PRO

Hechos:

En el Potrillo, a 700 kilómetros de Formosa Capital, un grupo de 86 mujeres embarazadas wichi, se esconden ya hace semanas, de las autoridades para evitar que la Policía de la provincial las traslade a un centro de aislamiento.

Denuncian que la fuerza provincial policial irrumpe en las comunidades originarias Han escuchado de las denuncias sobre cesáreas innecesaria, desaparición de bebés y la obligación de permanecer 14 días aisladas sin estar en contacto con sus bebés.

El monte es donde buscan “salvarse “. Este resulta e un sitio recóndito, completamente alejado de toda zona urbana y al que solo se puede acceder en vehículos 4x4.

Desde hace tiempo los centros de aislamiento dispuestos por el gobierno de Gildo Insfrán parecen haberse convertido en cárceles.

En este caso el miedo no solo se resume a permanecer encerradas durante dos semanas en los centros de aislamiento , sino se agrava con la angustia de perder a sus bebés: Aseguran que son separadas de sus hijos sin explicación alguna.

Aún no está claro el motivo por el que los efectivos se llevan a estas mujeres. Una posibilidad es que lo hagan para hisoparlas, detectar casos testigos. Pero pareciera que las que encuentran, quedan aisladas inmediatamente en los centros de Insfrán.

No hay explicaciones del Gobierno provincial. Y entre las autoridades locales tampoco encuentran respuestas. Asimismo, los organismos gubernamentales nacionales no ejercen el debido control para evitar estas violaciones de derechos, y siguen sin movilizar acciones suficientes para garantizar el respeto a estos derechos fundamentales

“La gente le tiene miedo a la Policía. Le hacen una cesárea y no se encuentra más al bebé. Se han llevado nenes solos a Formosa, sin la madre, que queda aislada”, le comparte una de las mujeres a la periodista Paula Bernini, del canal Todo Noticias. Tiene un embarazo de nueve meses, es decir, está a punto de dar a luz. Ninguna mujer se anima a darse a conocer, hay demasiado en juego.

El gobierno nacional, y en particular el gobierno provincial de FORMOSA, vienen desarrollando una política que favorece y promueve acciones gubernamentales arbitrarias en perjuicio de la vida, la salud, la integridad y la dignidad de las personas.

La Provincia de Formosa adhirió a los DNUs que establecen los regímenes de DISPO y ASPO mediante los decretos provinciales Nos. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20 y 256/20. A su vez, por intermedio del Decreto provincial 100/20¹, la provincia creó el Consejo de Atención Integral de Emergencia Covid-19, integrado por ministros del gobierno provincial al que se le atribuyó la facultad de tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia sanitaria. El Consejo difunde en su página de Internet (<https://formosa.gob.ar/coronavirus>) tanto los “partes diarios” que elabora como los “Protocolos Covid-19” que aprueba.

¹<http://www.jusformosa.gov.ar/covid19/legislacion/Decretos-Provinciales/01-Decreto%20Pcial%20100-20.pdf>.

² <https://tn.com.ar/politica/2021/03/11/embarazadas-en-peligro-en-formosa-se-esconden-de-la-policia-en-el-monte-para-no-ser-separadas-de-sus-bebes/>
<https://youtu.be/2d7-DwgBJnU>

La norma prevé también que, en caso de detectar situaciones de riesgo de propagación del virus SARS-CoV-2 y con la finalidad de prevenir dicha propagación para proteger la salud pública de la población, se faculta a los Gobernadores y a las Gobernadoras de las Provincias a disponer el aislamiento preventivo respecto de personas que ingresen a la provincia provenientes de otras jurisdicciones, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial y por un plazo máximo de catorce (14) días.

Situación particular de COMUNIDAD WICHI:

Con la Excusa de detectar casos testigos, fuerzas policiales provinciales irrumpen en las comunidades originarias y se llevan a las mujeres para trasladarlas, sin explicación, a los centros de aislamiento/detención. Allí, después de dar la luz, muchas veces inducidos los partos por cesárea, las madres son separadas de sus recién nacidos.

Por ello las madres prefieren esconderse en el monte inhóspito, peligroso, sin luz, sin agua, y donde la vinchuca y el puma están al acecho. ¿Por qué les arrebatan sus bebés? ¿A dónde van? Ya hemos pasado por situaciones similares en la historia de nuestro país. Nadie da explicaciones en Formosa.

A esta aberrante situación se suman las declaraciones de distintos efectores de la vida pública nacional y provincial en vínculo a la muerte de niñas y niños de la comunidad wichi por “desnutrición” en el período 2020/2021, lo que incluye expresiones de funcionarios retirados y en actividad, representantes de la sociedad e investigadores, que corroborando los hechos con declaraciones testimoniales, lamentablemente nos muestran una realidad concreta teñida de muerte y abandono.

Se van acrecentando las irregularidades por tristes fallecimientos y enfermedades de niñas y niños Wichis; que se constituye en la indignante mortandad infantil por desnutrición en un diagnóstico de deshidratación.

A mayor comprensión de la sistematización de la agresión hacia la comunidad Wichi, reiteramos los casos testigos que enumeramos en nuestra presentación anterior:

1. Marianela MERINO y Benjamín MARTÍNEZ: ambos pertenecientes al pueblo originario Wichi, durante días quisieron dar con el paradero de su hijo recién nacido y nadie les aportó información. Viven en un barrio obrero en el corazón de Ingeniero Juárez, Provincia de Formosa. Marianela, con un embarazo avanzado, se fue a hacer un control en la salita del barrio obrero donde vive. Allí le informaron que se trataba de un embarazo de riesgo y la derivaron al Hospital Piloto de Las Lomitas.

El niño nació el 14.01.2021. Apenas dio a luz, le mostraron a Marianela su bebé que nació unos días antes, pero pesó 2.9 kg, en ese momento la Dra. le dijo que su niño estaba bien, en buenas condiciones de salud. Sin embargo, a la mañana siguiente, Marianela se encontró con que se habían llevado a su bebé. Al despertar esa mañana, le explicaron que lo habían derivado a un hospital en Formosa Capital porque estaba “muy crítico”, aparentemente, según le informaron, tendría una infección respiratoria y le habrían colocado un respirador. El padre de la criatura, Benjamín Martínez, intentó por todos los medios a su alcance que le informen sobre el paradero de su hijo, en qué hospital está, sin obtener respuesta del director del Hospital Juan Domingo Perón de Ingeniero Juárez, Dr. José Fernández, no les brindó información. Dijo que no sabe de su paradero.

Días más tarde, a Marianela le dieron de alta del Hospital Piloto de Las Lomitas, pero salió de allí con COVID positivo. Antes de ingresar no tenía COVID ni había tenido contacto

estrecho con algún enfermo de COVID. Desde el 20.01.2021 se encontró aislada en la Escuela N° 319, tiene que cumplir 14 días de cuarentena.

2. Escuela 498, Barrio Viejo, Ingeniero Juárez: 18 miembros de la comunidad Wichí fueron alojados en forma compulsiva en la Escuela 498 del Barrio Viejo, Ingeniero Juárez, desde el 8 al 25 de enero de 2021 bajo el pretexto de ser sometidos al aislamiento obligatorio impuesto por el Gobierno de Formosa a fin de evitar la propagación del virus COVID-19. Sin embargo, todos los testeos efectuados en las personas mencionadas arrojaron RESULTADO NEGATIVO.

Las 18 personas son:

1. Mauro Guillermo MARIÑO, DNI 31.411.754;
2. Argentino SAVARIA, DNI 21.711.936;
3. Néstor ROMERO, DNI 17.328.135;
4. Juan José SARAVIDA, DNI 41.190.418;
5. Ceferina MENDEZ, DNI 35.680.900;
6. Juliana Margarita ALBORNOZ, DNI 46.323.458;
7. Ramón ALBORNOZ, DNI 57.880.835;
8. Rosa Elizabeth MARIÑO, DNI 46.522.796;
9. Juan Modesto SARAVIDA, DNI 46.254.105;
10. Facundo Corino ROMERO, DNI 45.170.000;
11. Nélica Alejandra ARGANÁRAZ, DNI 46.065.625;
12. Gerardo Emanuel MORENO, DNI 41.190.433;
13. Julio Matías VERA, DNI 49.381.855;
14. Ana MARIÑO, DNI 16.946.918;
15. José David SARAVIDA, DNI 44.557.329;
16. José María SANTILLÁN, DNI 45.970.751;
17. Ramona ALBORNOZ, DNI 21.313.834; y
18. Normanda AGUERO, DNI 14.657.670.

Fueron alojados en condiciones incompatibles con la dignidad inherente al ser humano y con grave riesgo para la vida y la integridad personal.

En particular, no se cuenta con sanitarios suficientes, agua potable en forma continua ni refrigeración. Tampoco cuentan con asistencia médica ni elementos de protección ni de limpieza.

Cabe destacar especialmente el caso de Ramona ALBORNOZ y de Normanda AGUERO que sufren diabetes y que desde su ingreso a la Escuela 498 de Barrio Viejo no reciben medicación, ni atención médica alguna.

3. Escuela 438 de Ingeniero Juárez, Provincia de Formosa: En esta escuela fue alojado un grupo de personas miembros de la comunidad Wichi y residentes de la Provincia de Formosa con el fin de cumplir el aislamiento obligatorio impuesto por el Gobierno de Formosa a fin de evitar la propagación del virus COVID-19 (algunos presentaron test POSITIVOS y otros test NEGATIVOS).

En cuanto a las condiciones de alojamiento:

1. Las instalaciones se encuentran en un estado deplorable de conservación e higiene.
2. Se encuentra cortado el servicio de agua corriente.
3. En consecuencia, no funcionan los sanitarios, que se encuentran colapsados e inutilizados y en esas condiciones, son una fuente de riesgo sanitario.
4. Se improvisaron duchas que no funcionan en la medida que no hay suministro de agua y, además, fueron instaladas sobre los sanitarios colapsados.
5. No se realiza la limpieza de las aulas ni de los espacios comunes.
6. No se proveen elementos de limpieza, ni de protección sanitaria, ni alcohol en gel.
7. Los alojados allí no reciben asistencia ni control médico alguno. Únicamente se les controla la temperatura y el pulso una vez al día.
8. No cuentan con heladeras ni equipos de refrigeración, sino solamente algunos ventiladores de techo.
9. En la misma escuela conviven personas que habrían presentado resultado positivo para el test de COVID-19, con personas que habrían presentado resultado NEGATIVO. No se implementó algún sistema sanitario que impida la propagación del virus.
10. Se encuentran alojados hombres, mujeres, mujeres embarazadas y niños, de distintas edades y que presentan distintas problemáticas de salud.
11. El riesgo de propagación de enfermedades tales como el dengue o enfermedades infecto-contagiosas es, sin dudas, mucho mayor.

Derecho aplicable:

- 1) Convención Americana de Derechos Humanos: al primer y fundamental derecho humano que da lugar a los demás, que es el derecho a la vida (Artículo 4 de la CADH), se suman la aplicación de los Artículos 1 (obligación de los Estados Partes de respetar los derechos de las personas), 2 (de adoptar medidas legislativas a nivel interno), 3 (sosteniendo el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica de la persona humana), 5 (el derecho a la integridad), 16 (la libertad de asociación), 17 (la protección familiar), 19 (la especial protección de la niñez), 23 (los derechos civiles y políticos), 26 (los derechos económicos, sociales y culturales) y concordantes CADH
- 2) DECLARACIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (Aprobada en la segunda sesión plenaria celebrada el 14 de junio de 2016). Destacamos las siguientes consideraciones, que buscan promover y proteger los derechos e instituciones de los pueblos indígenas, incluyendo aquellos asumidos en la Tercera y Cuarta Cumbre de las

Américas:

- Que los pueblos indígenas son sociedades originarias, diversas y con identidad propia que forman parte integral de las Américas;
 - Que se les está impidiendo ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses;
 - Que es imperioso respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas - sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía. Asistirlos en la emergencia, con caridad y comprensión. Sin imposición.
- 3) Pacto de San José de Costa Rica, al que debemos respeto y aplicación en la gestión (Artículo 75 inciso 22 de la CN). Como alega el jurista argentino Dr. Carlos Romano "somos funcionarios del sistema interamericano"
- 4) Ley Nacional N° 23.302 sobre Política Indígena y apoyo a las Comunidades y la Ley Nacional N° 26.160.

Petitorio:

Por lo antes mencionado, solicitamos al seno de ONU (Alta Comisionada) en cumplimiento del principio de solidaridad previsto tanto en la Carta de Naciones Unidas como en la Declaración Universal de Derechos Humanos (Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París), **se implementen medidas urgentes SAT, Sistemas de Alertas Tempranas**, en actuación del Derecho Internacional Humanitario para proteger a estas madres y niños de la población Wichi en riesgo

FIRMANTES:

PATRICIA BULLRICH – PRESIDENTA PRO Y EX MINISTRA DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

SOFIA BRAMBILLA, DIPUTADA NACIONAL, Secretaria Nacional PRO Mujeres

CORNELIA SCHMIDT-LIERMANN – DIPUTADA NACIONAL (MC), EX Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto HCDN (MC)

ADRIANA LA FORGIA – EQUIPO INTERNACIONALES PRESIDENCIA PRO